



FORMULARIO DE OBSERVACIONES Y RESPUESTAS N°01 AL ANÁLISIS PRELIMINAR DEL PROCESO DE SELECCIÓN DE CONVOCATORIA ABIERTA No. 048 de 2021

OBJETO: Realizar la Interventoría técnica, administrativa, financiera y ambiental para la realización de los estudios, diseños y construcción de infraestructura liviana en el Parque Nacional Natural Sierra de la Macarena

OBSERVACIÓN:
Presentada por: CONCOLOMBIANOS

FECHA: 11 DE ENERO DE 2022

OBSERVACION 1

1. En el pliego de condiciones la entidad en el literal 3.3.1 presenta la Experiencia acreditada del proponente indica la acreditación de la experiencia bajo las siguientes condiciones

El proponente deberá acreditar experiencia en la siguientes literales:

- a. Que uno de los contratos que acrediten la experiencia del proponente, tenga como objeto la Interventoría en contratos de estudios y diseños en obras de construcción de infraestructura.
- b. Que los contratos restantes que acrediten la experiencia del proponente tengan como objeto la Interventoría en construcción y/o ampliación y/o adecuación de infraestructura

De acuerdo a la condición de certificar esto en máximo 3 contratos, solicitamos indicar si en el caso de que uno de los contratos cumpla con las dos condiciones, ¿Es válida la habilitación de la experiencia solo con este?

RESPUESTA 1

Una vez analizada la observación la entidad aclarará y realizará el ajuste por medio de adenda.

OBSERVACION 2

2. En la experiencia específica del proponente, literal 4.1.1.1 se tiene que:

La experiencia específica del proponente se evalúa de acuerdo con su participación en contratos ejecutados y terminados, cuyo objeto sea la Interventoría técnica, y/o administrativa y/o financiera y/o ambiental y/o jurídica, en la construcción y/o ampliación y/o adecuación arquitectónica de infraestructuras, con un área superior a los 1.000 m2 que incluya un puente de 70 ml o mayor.

Las condiciones y requisitos para la presentación de las certificaciones son las mismas contenidas en el numeral 3.3.1.

De acuerdo con lo anterior, se requiere saber que en proyectos donde hay construcción, adecuación y/o ampliación arquitectónica de infraestructuras como es el caso de un contrato de un puente, siendo este un componente de infraestructura, estos generalmente no cuentan con una descripción de cuantos m2 tiene, pero se supone (en forma de ejemplo) que si el contrato de la interventoría a la construcción de un puente indica la longitud del mismo, siendo en este ejemplo de 70 mts y un ancho de 10 mts, ¿La entidad entraría a realizar el cálculo del área en mts2? Sabiendo que para el cálculo del área se obtendría multiplicación de estos factores, siendo 70 X 10, obteniendo un área de 700 mts2, entendiéndose que el contrato describiría los metros longitudinales y de ancho y con esto se certificaría la condición del área solicitada.

RESPUESTA 2

Una vez analizada la observación la entidad aclarará y realizará el ajuste por medio de adenda.

OBSERVACION 3

3. En caso de que el contrato de la experiencia específica se acredite mediante un contrato celebrado por una UT y/o Consorcio, el cual cuentan con una X participación, como ejemplo un 50% y en el contrato acredita que se realizó una interventoría a un puente que contiene 100ml, para el cumplimiento de lo requerido por la entidad, ¿Esta dividiría los metros lineales acorde con el % de participación del oferente en la UT? O ¿Tomaría todos los metros lineales y los avalaría para su acreditación?

RESPUESTA 3



El ambiente
es de todos

Minambiente

1



Una vez analizada la observación la entidad le aclara al observante que la experiencia acreditada en unión temporal o Consorcio se tendrá en cuenta que cuando los contratos con los cuales se pretenda acreditar estas experiencias sean ejecutados bajo la modalidad de Consorcio o Unión Temporal, se deberá especificar el porcentaje (%) de participación de cada uno de los miembros, o anexar copia del contrato en el que se mencione el porcentaje de participación y únicamente será tenido en cuenta el valor del contrato y el área o longitud ejecutada en forma proporcional a su porcentaje de participación, se realizará el ajuste por medio de adenda en la nota 3 del numeral 3.3.1 "EXPERIENCIA ACREDITADA DEL PROPONENTE - REGLAS PARA LA VALORACIÓN DE LA EXPERIENCIA DE CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES O PROMESA DE SOCIEDAD FUTURA.

OBSERVACION 4

4. En los perfiles profesionales, para el director de interventoría se indica que debe tener una especialización en gerencia de obra o gerencia de proyecto. Bajo este componente, ¿es válido la acreditación de esto mediante una maestría en gerencia de obra o gerencia de proyectos?

RESPUESTA 4

Una vez analizada la observación la entidad le aclara al observante que es válido y realizara el ajuste por medio de adenda.

OBSERVACION 5

5. Para la acreditación de componente de experiencia específica del director de Interventoría y dado a su requisito de años para mayor puntaje por experiencia, ¿es requerido que todos los certificados de experiencia contengan obras civiles que incluyan puentes? Esto dado a la limitación que implicaría. A lo cual solicitaríamos que sea en interventoría de estudios, diseños y construcción y/o ampliación y/o adecuación de obras civiles y que en alguno de los proyectos hayan sido de obras civiles que incluyan puentes.

RESPUESTA 5

Una vez analizada la observación la entidad acoge lo mencionado y realizara el ajuste por medio de adenda

OBSERVACION 6

6. Se solicita que la experiencia para el Residente Técnico se acepte experiencia en interventoría de proyectos en estudios, diseños y construcción y/o ampliación y/o adecuación.

RESPUESTA 6

Una vez analizada la observación la entidad le indica al interesado que se ACEPTA la observación ampliando para cada uno de los profesionales la experiencia la cual quedará en proyectos de estudios, diseño y construcción y/o ampliación y/o adecuación, lo cual será ajustado por medio de adenda.

OBSERVACION 7

7. En la acreditación de Estudios certificados del equipo de trabajo, en el posgrado del Director de Interventoría se requerida que se certifique un posgrado en cualquier campo de la ingeniería civil, esto dado al componente del contrato está en el núcleo básico de la Ingeniería Civil

RESPUESTA 7

Una vez analizada la observación la entidad le aclara al observante que se deben cumplir con lo estipulado en el numeral 2.2. ESPECIFICACIONES TÉCNICOS y numeral 4.1.1 FACTORES DE EVALUACIÓN Y PONDERACIÓN, con las adendas que modifiquen estos, donde se mencionan las formaciones de los profesionales solicitados tanto para el factor habilitante como para el factor ponderable.

OBSERVACION 8

8. Para la certificación de la experiencia del personal, la entidad no establece un procedimiento cuando la empresa oferente o perteneciente al consorcio el cual se presenta certifica al profesional, por lo cual se solicita indique bajo qué condiciones se puede presentar las auto certificaciones a los profesionales, demostrando condiciones de contratos o planillas de afiliación o alguna evidencia de los proyectos que se realizaron.





RESPUESTA 8

Una vez analizada la observación la entidad le indica al observante que en caso de que la certificación no aporte la información solicitada, deberá adjuntarse el respectivo contrato suscrito o acta de liquidación, que indique dicha información, lo anterior de acuerdo al numeral 3.3.2. EXPERIENCIA DEL PERSONAL PROPUESTO.

MAURICIO REINA MANOSALVA
Asesor Dirección General



El ambiente
es de todos

Minambiente

3